Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

OF THE PARTY OF TH

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 291 - 2010 - CE - PJ

Lima, 19 de agosto de 2010

VISTO:

El Oficio N° 2492-2010-P-CSJLI/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y la solicitud de renuncia presentada por la doctora María Elena Coello García, Juez Titular del Vigésimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima eleva a este Órgano de Gobierno la solicitud presentada por la doctora María Elena Coello García, mediante la cual formula renuncia al cargo de Juez Titular del Vigésimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con efectividad al 31 de agosto del año en curso; solicitando asimismo, se disponga el abono de su compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales, así como la pensión de cesantía respectiva a partir de setiembre próximo, que por ley le corresponden;

Segundo: Que, el cargo de magistrado termina entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3, de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial;

Tercero: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente, no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrada de este Poder del Estado;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 291-2010-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 31 de agosto del año en curso, la renuncia formulada por la doctora María Elena Coello García al cargo de Juez Titular del Vigésimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Remitir a la Gerencia General del Poder Judicial el pedido presentado por la doctora María Elena Coello García, con relación al pago de su compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios sociales, así como la pensión de cesantía, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

JORGE ALFRÉDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE